

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 31 de mayo de 2022, la parte demandada otorga poder al Doctor JHON S. ROJAS M. y solicita notificación del auto admisorio de la demanda. Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar al Doctor JHON S. ROJAS M., como apoderado judicial de la parte demandada MERCADERÍA S.A.S., en los términos del poder conferido.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase a la parte demandada MERCADERÍA S.A.S., notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha 18 de mayo de 2022, a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia.

Por secretaría remítase al apoderado de la demandada el link del expediente, momento a partir del cual comenzará a correr el término de traslado de la demanda establecido en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92b4673f46fb6ada6ac2076f6f185f958d8393f83192562889fe12956bfbc9f**
Documento generado en 09/06/2022 07:06:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**